

2023-00136-00
UNION MARITAL DE HECHO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 398

Santiago de Cali, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Dicksson Eduardo Moreno Hinestroza en su calidad de apoderado judicial de la demandante, mediante la cual subsana la demanda en tiempo oportuno y como quiera que esta reúne los requisitos legales se procederá a admitir la misma, por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES formulada a través de apoderado judicial por María Ibis Villa Quiñones en contra de Jacob Ruiz Ortiz.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado Jacob Ruiz Ortiz, en los términos tanto del artículo 291 como del artículo 292 ambos de la Ley 1564 de 2012, a quien se le correrá traslado por un término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 de la misma obra.

TERCERO. INDICAR al apoderado de la parte demandante que antes de resolver sobre las medidas cauteles solicitadas, deberá:

- a) Indicar al despacho la cuantía del presente asunto, para proceder conforme al artículo 590 – 2 de la Ley 1564 de 2012.
- b) Allegar copia debidamente actualizada del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, referente a la matrícula inmobiliaria No 370-302630, de ser el caso.

CUARTO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderado judicial, para que realicen las gestiones y diligencias ordenadas en los numerales 2° y 3° anteriores, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

2023-00136-00
UNION MARITAL DE HECHO

QUINTO. NOTIFICAR el presente proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10440ef39d8ea8a1b87758c68bba86ee6bf63c8ddd96ede0d2d47cc657ca264d

Documento generado en 17/04/2023 11:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

